

Asunto: Opinión en relación con la consulta pública sobre las "Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2020 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones".

Oficio 1.-00104-2019

Ciudad de México, a 9 de agosto de 2019.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario

Titular de la Unidad de Política Regulatoria
Instituto Federal de Telecomunicaciones
Presente

Me refiero a la consulta pública sobre las "Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2020 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones" (en adelante, AEPT/PROYECTO OREDA), con vigencia del 12 de julio al 10 de agosto de 2019 (30 días naturales).

El Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones (el ORGANISMO o PROMTEL, indistintamente), acude ante esta autoridad, con la finalidad de presentar su opinión, toda vez que la consulta se refiere a cuestiones que interesan en su carácter de concesionario en el desarrollo del Proyecto de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones del que forma parte, y como responsable de promover las inversiones en infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión. En ese sentido, tratándose de una consulta pública que lleva a cabo el INSTITUTO y toda vez que el ORGANISMO tiene como objeto realizar las acciones tendientes a garantizar la instalación de la red pública compartida de telecomunicaciones que impulse el acceso efectivo de la población a la comunicación de banda ancha y a los servicios de telecomunicaciones por sí, a través de terceros o en asociación público-privada, así como promover proyectos de desarrollo e inversión para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, y en su caso radiodifusión y realizar las acciones tendientes para cumplir con lo dispuesto en los artículos 147 a 149 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR), en materia de uso de bienes del Estado para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, me permito manifestar lo siguiente:

1 ANTECEDENTES

1. De conformidad con el artículo 1 del DECRETO DE CREACIÓN DE PROMTEL¹, dicho organismo fue creado con el objeto de, entre otras cosas, promover proyectos de desarrollo e inversión para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, y en su caso, radiodifusión, aprovechando los activos con los que cuenta el Estado, conforme a las políticas y lineamientos que emita la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
2. Asimismo, el artículo 17 del Estatuto Orgánico del ORGANISMO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2016, establece las facultades y obligaciones de su Dirección General, entre las cuales se encuentran las siguientes:

"[...]"

¹ Se refiere al "Decreto por el que se crea el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2016.

III. Realizar las acciones para promover la atracción de inversiones para el desarrollo y despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, y en su caso radiodifusión, de conformidad con el objeto del Organismo y en el ámbito de su competencia;

[...]

VI. Promover el desarrollo de infraestructura a fin de impulsar el acceso efectivo de la población a la comunicación de banda ancha y a los servicios de telecomunicaciones;

VII. Fomentar el uso de nuevas tecnologías y otras acciones que incrementen la atracción de inversión extranjera que contribuya a la innovación tecnológica de conformidad con el objeto del Organismo en el ámbito de su competencia;

[...].“

3. Por lo anterior, el Plan Anual de Trabajo del ORGANISMO para el año 2019, aprobado también por su Consejo de Administración, establece, en relación con la Estrategia 2.1, “Elaboración de información y estudios de mercado que favorezcan el desarrollo de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión en zonas cuya provisión de servicios es limitada o inexistente”, la línea de acción 2.1.4, “Participar en los procesos de Consulta Pública relacionados con el marco regulatorio en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”.
4. La colaboración del ORGANISMO en el diseño de una adecuada regulación de las telecomunicaciones y la radiodifusión es parte de las acciones a través de las cuales contribuye a promover la atracción de inversiones para el desarrollo y despliegue de infraestructura en dichos sectores, de conformidad con sus atribuciones.

2 MANIFESTACIONES

2.1 Observaciones generales respecto a las tarifas propuestas

2.1.1 Servicios de reventa

El PROYECTO OREDA propone que los gastos no recurrentes por concepto de habilitación, cambio de domicilio y suspensión/reactivación del servicio se incrementen más de 80% con respecto a las tarifas vigentes en la OREDA 2019.

En el mismo sentido, se propone que los cobros recurrentes asociados con el Servicio de Reventa de Línea Telefónica (SRLT), residencial y comercial, se incrementen 27%.

Para el caso de planes y paquetes adicionales asociados al SRLT, el PROYECTO OREDA contempla incrementos de al menos 40% respecto a las tarifas vigentes.

Adicionalmente, respecto a las tarifas por cobros recurrentes asociadas con el SRLT, el PROYECTO OREDA señala que en caso de que algún plan o paquete no se encuentre incluido en el listado de cobros recurrentes, la tarifa correspondiente se determinará aplicando un porcentaje de descuento de 31.5980% a la tarifa que haya sido autorizada; este porcentaje corresponde, de acuerdo con el PROYECTO OREDA a los costos evitables.

Con respecto al Servicio de Reventa de Internet, el PROYECTO OREDA supone un incremento de 52.8% para prácticamente todos los paquetes, excepto los que conllevan un consumo de 30 y 100 MB, donde el incremento es de 22% y 29%, respectivamente.

En cuanto al Servicio de Reventa de Paquetes (SRP), se propone un incremento entre 4% y 20% para los distintos paquetes, en relación con la oferta vigente. En caso de que algún plan o paquete no se encuentre incluido en el listado de cobros recurrentes, la tarifa correspondiente se determinará aplicando un porcentaje de descuento de 13% a la tarifa que haya sido autorizada; este porcentaje corresponde, de acuerdo con el PROYECTO OREDA a los costos evitables.

2.1.1 Servicios de reventa mayorista

EL PROYECTO OREDA contempla que el monto de cobros recurrentes por Servicios de Reventa Mayorista de Línea Telefónica (SRMLT) sea igual al de la reventa de líneas a usuario final, esto es el SRLT.

Se entiende que el SRMLT debería ser menor al SRLT, de lo contrario no se cumpliría el criterio de replicabilidad económica.

2.1.1 Servicios de desagregación total

En este apartado se hace referencia a los siguientes servicios:

- Servicio de Desagregación Total del Bucle Local (SDTBL),
- Servicio de Desagregación Total del Sub-Bucle Local (SDTSBL),
- Servicio de Desagregación Compartida del Bucle Local (SDCBL), y
- Servicio de Desagregación Compartida del Sub-Bucle Local (SDCSBL)

En un comparativo de las tarifas del PROYECTO OREDA con respecto a las tarifas vigentes, observamos lo siguiente:

| Concepto | Unidad de concepto | Contraprestación | Contraprestación 2019 | Cambio % |
|-------------------------|-----------------------------|------------------|-----------------------|----------|
| Renta mensual de SDTBL | Renta mensual (por usuario) | \$108.55 | 81.4926 | 33.2% |
| Renta mensual de SDTSBL | Renta mensual (por usuario) | \$74.29 | 51.4315 | 44.4% |
| Renta mensual de SDCBL | Renta mensual (por usuario) | \$108.55 | 12.2239 | 788.0% |
| Renta mensual de SDCSBL | Renta mensual (por usuario) | \$74.29 | 7.7147 | 862.9% |

2.1.1 Servicios de co-ubicación

El PROYECTO OREDA contempla un incremento de las tarifas de co-ubicación de más de 190%, como se muestra en la siguiente tabla:

| | PROYECTO OREDA | TARIFAS VIGENTES |
|--|----------------|------------------|
|--|----------------|------------------|

| Concepto | Alta | Media | Baja | Alta | Media | Baja |
|--|------------|------------|------------|----------|--------|----------|
| Renta mensual Co-ubicación 1 m2 Interna con Respaldo (3) | \$2,807.88 | \$2,675.39 | \$2,602.44 | \$953.48 | 893.09 | \$886.22 |
| Renta mensual Co-ubicación 1 m2 Externa con Respaldo (3) | \$2,784.68 | \$2,652.19 | \$2,579.25 | \$953.48 | 893.09 | \$886.22 |
| Metro lineal de escalerilla (3) | | \$609.19 | | | | |
| Metro Lineal de Ductería para Co-ubicación Externa (3) | | \$80.40 | | | 15.06 | |

Asimismo, la Resolución de Preponderancia consideró que, si bien la coubicación es un componente esencial para la interconexión de redes públicas de telecomunicaciones, deben prevalecer condiciones que permitan a los concesionarios aprovechar de forma eficiente los recursos y la infraestructura de telecomunicaciones existente, entre ellos, las tarifas.²

3 Observaciones generales respecto a las tarifas propuestas

Con lo expuesto en los apartados anteriores, pareciera que estos incrementos de precios no son consistentes con la regulación que enfrenta el AEPT³. Por un lado, debe notarse que el AEPT se encuentra sujeto a una regulación de precios tope para distintos servicios, y excluye servicios de internet, de conformidad con los títulos de concesión para servicios fijos. Esta regulación implica que en los precios a los usuarios finales no se observen incrementos significativamente superiores a los que resultarían de aplicar la inflación al precio promedio de una canasta de servicios de un periodo anterior.

Adicionalmente, la medida Trigésima Novena del Anexo 3, establece que las tarifas de los Servicio de Acceso Indirecto al Bucle Local y el Servicio de Reventa se determinarán conforme a una metodología retail minus.

Los incrementos en costos de servicios mayoristas que refleja el PROYECTO OREDA no resultarían consistentes con la regulación de precios tope, pues tales incrementos podrían verse reflejados en mayores tarifas de los operadores existentes en la provisión de servicios mayoristas a los usuarios finales, como podría ser el caso de la Red Compartida, y que la magnitud de los incrementos es de esperarse que no satisfaga dicha regulación.

Asimismo, la otra forma en que un incremento en las tarifas de servicios de reventa de las magnitudes propuestas por el PROYECTO OREDA podría observarse es como resultado de una reducción significativa en los costos del AEPT, lo que se estima poco probable dadas las magnitudes observadas.

Por lo anterior, este ORGANISMO sugiere al INSTITUTO revisar con detenimiento la propuesta de tarifas para los distintos servicios contenida en el PROYECTO OREDA.

² Resolución de Preponderancia, p. 1225.

³ "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina al Grupo de Interés Económico del que forman parte América Móvil, S.A.B. de C.V.; Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. Radiomóvil Dipsa, S.A.B. de C.V., Grupo Carso, S.A.B. de C.V., y Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., como Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones y le impone las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia" (Resolución de Preponderancia), conforme al acuerdo P/IFT/EXT/060314/76 del IFT de fecha 6 de marzo de 2014.



DIRECCIÓN GENERAL

l

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

ING. MARÍA DE LOURDES COSS HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL

↙